

54

INFORME SECRETARIAL:
Cali, marzo 11 del 2020

A despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que al momento de transcribir el acuerdo respecto de la cuota de alimentos a que se obligaba el demandado para la menor Linda Estefanía Home Zambrano, se incurrió en error, ya que se indicó que el demandado aportaría la suma de \$600.000.00m/cte., siendo el valor correcto \$700.000.00 m/cte. Sírvase proveer.
La Secretario,

AMPARO MOLINA NARVAEZ.

Auto No.363

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo once (11) del año dos mil

veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. Gral. del Proceso, que faculta al juez para corregir en cualquier providencia en la que se hay incurrido en error puramente aritmético o de alteración de palabras, y es lo que evidencia al revisar el acuerdo de las partes, el Juzgado

DISPONE:

1. CORREGIR el numeral 4º de la Sentencia No.25, proferida en este asunto, el día 20 de febrero del 2020, respecto a la cuota de alimentos en favor de la menor LINDA ESTEFANIA HOME ZAMBRANO, que debè de aportar el señor LUIS HERNAN HOME CORTES, el cual es la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.00) M/CTE MENSUALES, tal como fue acordado por los cónyuges en el proceso de sensibilización realizado por la señora Trabajadora Social del despacho, y no como se indicó en la mencionada sentencia.
2. Expídase a costa de la parte interesada copia auténtica de este proveído, conjuntamente con la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

Maria Cecilia Gonzalez Holguin
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

En Estado No. 51 de hoy, notifico a las
partes el auto que antecede ()

Cali, Agosto 13 - 2020

El (la) Secretaria _____